



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



**Resumen:** La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de adicionar el artículo 124 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con el propósito de crear una “Ventanilla de Atención Incluyente” en los 33 Ayuntamientos y los 3 Concejos Municipales Indígenas, para que estos sean solidarios y brinden mejor servicio a las personas con discapacidad y a las que hablan lengua indígena.

## **Iniciativa No. TVRR/076/2022 LV Legislatura**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 BIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE CREAR UNA “VENTANILLA DE ATENCIÓN INCLUYENTE” EN LOS 33 AYUNTAMIENTOS Y LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES INDÍGENAS, PARA QUE ESTOS SEAN SOLIDARIOS Y BRINDEN MEJOR SERVICIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LAS QUE HABLAN LENGUA INDÍGENA**, de conformidad con la siguiente:

1

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



La presente iniciativa tiene la finalidad de reformar la Ley Orgánica Municipal con el principal objetivo de que los 33 Municipios y los 3 Consejos Municipales Indígenas instalen la Ventanilla de Atención Incluyente con el propósito de garantizar el acceso pleno, con perspectiva de igualdad y sin discriminación a los servicios, programas y trámites municipales hacia las personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua indígena.

La sociedad hoy en día exige eficacia y eficiencia en los servicios públicos municipales y a su vez que estos sean de calidad, con poco tiempo de espera y total transparencia, sin duda alguna al crear la ventanilla de atención incluyente esta cobrará mayor importancia para el Gobierno y la sociedad.

La propuesta de que cada uno de los municipios, instalen una ventanilla de atención incluyente, la cual se debe de conformar por un espacio físico al interior de las instalaciones públicas de cada uno de los gobiernos municipales, es con la finalidad de que los ciudadanos que padezcan de alguna discapacidad o hablen alguna lengua indígena, puedan gestionar o realizar cualquier trámite correspondiente a los servicios que ofrecen en este orden de gobierno, por el hecho de garantizar el derecho de las personas hablantes de alguna lengua indígena de hacer uso de su dialecto, o en base a las medidas accesibilidad en favor de las personas con discapacidad.

Un gran precedente que marco la vida de las personas con Discapacidad sin duda fue la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" ya que fue, es y será un gran cambio de paradigma, por qué a partir de la vigencia de la Convención en mención, las personas con discapacidad dejaron de ser sujetos de servicios de asistencia social para pasar a ser personas con los mismos derechos y dignidad, como cualquier otro ser humano, sin duda un gran paso para erradicar la discriminación a nivel internacional.

Se establece en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ellas tienen derecho a la accesibilidad, es decir, que deben de ser independientes y que puedan tener las mismas oportunidades de participar en las diferentes esferas de la vida en los ámbitos sociales, políticos, culturales, entre otros. Por lo que los Estados

2



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



que forman parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, están totalmente comprometidos a identificar y eliminar cualquier obstáculo y barreras de acceso a los edificios públicos pero sobre todo al acceso a la información, como se establece en el artículo 9 de la presente convención.

*Artículo 9  
Accesibilidad*

*1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todo los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

*2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:*

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y*

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



*los servicios abiertos al público o de uso público;*

- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;*
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;*
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;*
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;*
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa*





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



*temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.*

La perspectiva de los Derechos Humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos en la legislación federal y estatal, con el propósito de que disfruten de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, tener las mismas oportunidades laborales y salariales, igualdad en la educación, en la participación en la vida pública y política del país, entre otras.

En México según datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda realizado en el año 2020 por el INEGI, las personas con discapacidad con alguna limitación, o problema o condición mental, suman 20 millones 838 mil 108 personas, lo que representa al 16.5% de la población mexicana, mientras que, en Morelos son 376 mil 173 personas que tienen una discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o algún problema o condición mental. La cifra representa el 19.1 por ciento del total de la población morelense que es de un millón 971 mil 520 personas.

Un elemento más que llama la atención es que el porcentaje de personas con alguna discapacidad se ha incrementado en la última década, lo que también evidencia el envejecimiento poblacional.

Con base en la información reportada por el Censo de Población del INEGI 2020, 109 mil 255, 5.5 por ciento de ese universo de personas tiene alguna discapacidad; 256 mil 802 registran una limitación en su actividad diaria, 13 por ciento; y 24 mil 482 personas tienen algún problema o condición mental, es decir el 1.2 por ciento.

Ahora bien, la ventanilla de atención incluyente, será un ejercicio de participación ciudadana en el que tendrá oportunidad de otorgar el derecho al uso del idioma indígena, fundamentando esta acción a través de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, se reconoció su derecho a utilizar sus idiomas, por lo que los Estados deben implementar lo necesario para asegurar la protección de los derechos de la población indígena.

5



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



Es importante mencionar, que de la misma manera, los pueblos indígenas tienen el derecho a hacer uso de los medios de comunicación no indígena sin discriminación alguna, estableciendo que los Estados deben de establecer que los medios de información pública muestre la variedad cultural oriunda.

En el artículo 21 de la Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, se plasma que los estados están comprometidos a mejorar sus contextos económicos y sociales con la implementación de diversas normas que incluye aquellas diferencias para este grupo de la población.

## **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

### **Artículo 21**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

6

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI), en su censo poblacional del año 2020, en Morelos hay 38, 110 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena entre las que destaca el Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco, entre otras.

No obstante, la importancia de los habitantes indígenas morelense, la cual no solo radica en el tamaño de su proporción, sino que se funda en la



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



relevancia que representan para la actividad económico-social del país, hasta el momento no se han generado leyes y políticas públicas que atiendan de manera adecuada las necesidades de este segmento de la población, situación que se confirma por las difíciles condiciones de vida que enfrenta las y los indígenas en Morelos.

Como bien sabemos México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, en la actualidad no había desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales de gran importancia como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas las cuales han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

Es necesario y urgente reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con el objetivo de que la administración pública municipal brinde servicios de calidad para toda la ciudadanía pero principalmente para todas las personas con discapacidad o personas indígenas, en donde se velara a través de **Ventanilla de Atención Incluyente** como su nombre lo dice deberá de contribuir en la inclusión de personas con discapacidad e indígenas con el objetivo de avanzar de manera solidaria con la ciudadanía, es por ello que ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

7

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 124 Bis</b>	<b>Artículo 124 Bis:</b> En cada uno de los 33 Ayuntamientos y los 3 Concejos Indígenas se procurará la instalación de una ventanilla de atención incluyente para otorgar la gestión, asesoría, información y orientación sobre el acceso a los diferentes servicios, tramites y programas municipales a todas las personas hablantes de lengua indígena y de las personas con discapacidad.

En la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, considera que los 36 municipios son la base de la participación y colaboración ciudadana,



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



donde resulta importante que todas las personas sean incluidas, escuchadas y atendidas por las autoridades municipales.

Sin duda con esta propuesta legislativa se pretende avanzar en gobiernos cercanos e incluyentes en el que se fortalezcan acciones de la administración pública municipal con la población en situación de vulnerabilidad, con el único fin de que todas las personas disfruten plenamente cada uno de sus derechos, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

La adición del artículo 124 Bis a la Ley Orgánica Municipal es una forma de acatar el ordenamiento jurídico el cual es denominado la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la cual a través de la creación de la Ventanilla de Atención Incluyente es un avance en materia de accesibilidad ya que es necesaria y adecuada para toda persona con discapacidad.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 BIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

8

**PRIMERO.** Se adiciona el Artículo 124 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 124 Bis:** En cada uno de los 33 Ayuntamientos y los 3 Concejos Indígenas se procurará la instalación de una ventanilla de atención incluyente para otorgar la gestión, asesoría, información y orientación sobre el acceso a los diferentes servicios, tramites y programas municipales a todas las personas hablantes de lengua indígena y de las personas con discapacidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



**PRIMERO.-** Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Cuernavaca, Morelos en el mes de febrero de 2022.

### **SALUDOS REVOLUCIONARIOS**

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MORELOS.**

TVRR/LAC\*

9



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.